

de esta Villa, se halla en la mayor indigencia  
y por lo mismo, no ha remitido cantidad alguna  
para el establecimiento de policía, y por lo mismo  
se ha mandado, que el Recaudador ó Administrador  
de este Caudal de Propios, se formen las Cuentas  
con Justificación de los Caudales que han entrado  
de en su poder, su inversión, y deudores que remite  
ten contra dho Caudal q.<sup>a</sup> proceder con rigor á  
su cobranza, Comenzando así á dho 1.<sup>o</sup>  
Intendente.

Diose cuenta de una Orden del Sr. Intendente  
Yterro de esta Provincia su fha diez de actual  
por la que previene su Señoría se execute  
inmediatamente el Repartimiento de este año  
por Rentas Provinciales y tambien el de Sal, y  
q. se dirijan á la Intendencia del Comercio  
Cargo de S. S. para su aprobación: Así mismo  
Ordena dho Sr. que á los diez días de recibir  
esta Orden se ponga en la Señoría del Reyno  
la cantidad de Venise y en mil dos Cientos Setenta  
y dos r.<sup>os</sup> y diez y ocho m.<sup>os</sup> por mitad de la cantidad  
Correspondiente al punto tercio Correspondiente al Encar-  
teramiento del año de la fecha, con los extraños  
q. contiene; de la que entendido S. S. de una confor-  
midad a ordenar. Que sin perjuicio de hacer  
presente al Sr. Intendente dho. el estado ac-  
tual en que se encuentra esta Villa, la  
actividad con que se procede á formar los  
Repartim.<sup>tos</sup> y á recibir los Venise y enico  
mil r.<sup>os</sup> pedidos por su S. S. en oficio de su